MEMORANDO No. 477

Bucaramanga, 19 de agosto de 2026

PARA: **SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN**
Director INVISBU

DE: **LUZ DARY MEDINA GÓMEZ**
Subdirectora Técnica - INVISBU

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN SERVICIOS

Cordial Saludo,

A través del presente respetuosamente me permito exponer la necesidad, para la contratación de persona natural y/o jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Necesidad:

Se debe partir con el hecho de que la Constitución Política de 1991 estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Tan así que, el Estado no solo se funda con base en el derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un estado social comprometido con sus ciudadanos, no solo como observador, sino como garante de los derechos humanos; se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Es concedido de tal forma el Estado Colombiano, que, entre los fines esenciales del mismo, está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y los lineamientos de la entidad, establecidos en el marco de la autonomía territorial, de forma congruente con la normatividad y directrices del orden Nacional, para desarrollar los objetivos misionales trazados y/o propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU.

MEMORANDO No. 477

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "*Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social*".

Que, en el Acuerdo Municipal N 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027"*, busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el p*rograma *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda, para lo cual resulta necesario contar con el apoyo de personal suficiente que se encargue de cumplir con las acciones planteadas para el desarrollo del proyecto y de esta forma lograr con el cumplimiento de las metas del referido plan de desarrollo.

Que, en el marco de los lineamientos definidos en el proyecto denominado ***"Apoyo técnico y financiero para las soluciones habitacionales en el municipio de Bucaramanga"***, se tiene como finalidad la implementación de soluciones integrales de vivienda dirigidas a la población del municipio, así como el desarrollo de actividades técnicas orientadas a la caracterización, formulación, presupuestación, programación y seguimiento de los mejoramientos de vivienda y de los proyectos de soluciones habitacionales adelantados por el INVISBU, en desarrollo y cumplimiento de una de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Subdirección Técnica del INVISBU tiene a su cargo apoyar a la Dirección desde el ámbito técnico en la planificación, gestión, identificación, formulación y estructuración de planes, programas y proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda, infraestructura complementaria y renovación urbana, orientados al cumplimiento de la misión, visión, objetivos institucionales y demás competencias asignadas al Instituto.

De esta manera, la Subdirección Técnica del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU requiere contar con apoyo profesional para el desarrollo de actividades técnicas que contribuyan al adecuado funcionamiento de la dependencia, en especial en el acompañamiento a la ejecución, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los programas, proyectos y contratos que adelante el INVISBU, así como en la elaboración y consolidación de informes, actas, conceptos y demás documentos técnicos requeridos.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la dependencia, mediante la realización de visitas técnicas de inspección, seguimiento, apoyo a la supervisión, mejoramientos de vivienda y demás proyectos ejecutados por el INVISBU, así como apoyar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos precontractuales y demás documentos requeridos, contribuyendo igualmente a la atención y trámite oportuno de las peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con los programas y proyectos que adelanta el INVISBU en el marco de sus competencias institucionales.

No obstante, la planta de personal con la que cuenta actualmente la Entidad resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente la carga técnica y operativa que demandan dichas funciones, especialmente aquellas relacionadas con actividades de carácter técnico y operativo, indispensables para el normal funcionamiento de la Subdirección Técnica.

En este sentido, se hace necesario contar con el apoyo de una persona natural que ejecute actividades de apoyo profesional, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de un cargo de planta ni la exigencia de

MEMORANDO No. 477

conocimientos profesionales especializados, permitiendo así fortalecer la capacidad técnica y operativa de la dependencia y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales.

Dicho lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural y/o jurídica, que cuente con **título pregrado en Ingeniería Civil y/o afines**, con el fin de generar el apoyo a la Subdirección Técnica.

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar técnica y administrativamente a la Subdirección Técnica en la ejecución, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los proyectos, programas y contratos que adelante el INVISBU, mediante la elaboración de informes, actas y demás documentos técnicos que sean requeridos.
2. Realizar visitas técnicas de inspección, seguimiento, supervisión técnica y recibo de obras, mejoramientos de vivienda y demás proyectos ejecutados por el INVISBU, elaborando los respectivos informes, registros fotográficos y demás soportes técnicos que evidencien las actividades desarrolladas.
3. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de conceptos, informes técnicos, respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás actuaciones administrativas relacionadas con los proyectos y programas a cargo de la Subdirección Técnica.
4. Apoyar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos precontractuales a cargo de la Subdirección Técnica, mediante la elaboración y revisión de presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, estudios de mercado, especificaciones técnicas, costos y demás documentos requeridos para la formulación de los proyectos y procesos contractuales.
5. Proporcionar atención al usuario del INVISBU y tramitar a las peticiones, quejas, reclamos, PQRS, observaciones en general relacionadas con programas de vivienda de interés social del INVISBU.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad al desarrollo del objeto contractual.

Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE COP ($15.000.000)

Plazo: TRES (3) MESES

Formación: La persona a elegir deberá acreditar título pregrado en Ingeniería Civil y/o afines.

Experiencia: Experiencia mínima de un (01) año de experiencia profesional relacionada.

Cordialmente,

LUZ DARY MEDINA GÓMEZ
Subdirectora Técnica – INVISBU

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección Técnica
FECHA	Enero de 2026

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad a través del presente estudio previo determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Se debe partir con el hecho de que la Constitución Política de 1991 estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Tan así que, el Estado no solo se funda con base en el derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un estado social comprometido con sus ciudadanos, no solo como observador, sino como garante de los derechos humanos; se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Es concedido de tal forma el Estado Colombiano, que, entre los fines esenciales del mismo, está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y los lineamientos de la entidad, establecidos en el marco de la autonomía territorial, de forma congruente con la normatividad y directrices del orden Nacional, para desarrollar los objetivos misionales trazados y/o propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "*Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social*".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal No 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"* para la vigencia *2024-2027"*, el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el* programa *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda, para lo cual resulta necesario contar con el apoyo de personal suficiente que se encargue de cumplir con las acciones planteadas para el desarrollo del proyecto y de esta forma lograr con el cumplimiento de las metas del referido plan de desarrollo.

EL INVISBU tiene a su cargo el liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos, mediante la implementación de soluciones de vivienda, formulando proyectos de vivienda propios o los convocados por la autoridad de orden local, departamental o nacional nueva y/o el mejoramiento de las ya existentes, en las zonas rural y urbana del municipio de Bucaramanga. Por lo que, para su cumplimiento se hace necesario contar con un equipo de trabajo conformado por personas idóneas que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales trazadas.

Por lo expuesto, la Dirección Técnica requiere dentro de su grupo de trabajo un personal profesional en Ingeniería Civil con especialización en gerencia de proyectos y/o afines que apoye en la realización de los presupuestos desagregados así como con la programación de los estudios de pre-inversión para la implementación de la *Metodología General Ajustada -MGA-* de los proyectos de vivienda que adelante el INVISBU como alternativas de solución de vivienda, asimismo, para que, efectué el seguimiento de las mismos en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación -DNP- denominada Plataforma integral de inversión publica –PIIP.

Por lo anterior, desde la Dirección General del INVISBU se requiere contratar un ingeniero con experiencia mínima de un (01) año de experiencia profesional relacionada.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

La definición técnica del objeto a contratar y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

2.1 Descripción del objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2.2 Alcance y obligaciones específicas del contrato:

Para el desarrollo del presente contrato deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

1. Apoyar técnica y administrativamente a la Subdirección Técnica en la ejecución, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los proyectos, programas y contratos que adelante el INVISBU, mediante la elaboración de informes, actas y demás documentos técnicos que sean requeridos.
2. Realizar visitas técnicas de inspección, seguimiento, supervisión técnica y recibo de obras, mejoramientos de vivienda y demás proyectos ejecutados por el INVISBU, elaborando los respectivos informes, registros fotográficos y demás soportes técnicos que evidencien las actividades desarrolladas.
3. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de conceptos, informes técnicos, respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás actuaciones administrativas relacionadas con los proyectos y programas a cargo de la Subdirección Técnica.
4. Apoyar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos precontractuales a cargo de la Subdirección Técnica, mediante la elaboración y revisión de presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, estudios de mercado, especificaciones técnicas, costos y demás documentos requeridos para la formulación de los proyectos y procesos contractuales.
5. Proporcionar atención al usuario del INVISBU y tramitar a las peticiones, quejas, reclamos, PQRS, observaciones en general relacionadas con programas de vivienda de interés social del INVISBU.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad al desarrollo del objeto contractual.

2.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4 Lugar de ejecución del contrato.
Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

2.5 Tipología Contractual
El presente contrato es de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE COP ($15.000.000** teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

4.1 Forma de pago.

El valor total del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE COP ($15.000.000 PAGADEROS A RAZÓN DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) MENSUALES** o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **Rubro presupuestal** 2.3.2.02.008.202468001052 – 1.4001032.83990.201 Nombre del Rubro: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción **Fuente**: Recursos propios, del presupuesto General de gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, contemplados en la **disponibilidad presupuestal No. 26-00503 del 19 de agosto de 2026.**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto "APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Línea Estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Acceso a Soluciones de Vivienda, Dependencia: INVISBU con el N° **BPIN 2024680010052**, el cual fue registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 26 de julio de 2024, y se actualiza por vigencia el día 10 de enero de 2026.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 dl decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- **Estudios:** Profesional en Ingenieria Civil y/o afines, debidamente avalada y certificada por Institución Educativa.
- **Posgrado:** Gerencia de proyectos y/o afines, debidamente avalada y certificada por Institución Educativa.
- **Experiencia:** Experiencia profesional mínima de doce (12), debidamente certificados.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la Entidad no tiene la obligatoriedad de exigencia de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente *"las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

9. Análisis del Sector Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.
El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Subdirección Técnica del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INVISBU, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Perspectiva Financiera.
Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.
El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:
Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.
Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad principal satisface a desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural del municipio de Bucaramanga.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere de experiencia profesional certificada mínima de doce (12) meses.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona con formación Ingeniero Civil, acreditado a través de título expedido por Institución Educativa con experiencia profesional mínima de doce (12) meses.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos y/o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones

- Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas:
- Que, Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por el Asesor de Planeación.
- Que, la Subdirección Técnica del Instituto requiere dentro de su grupo de trabajo un personal

profesional en Ingeniería Civil con especialización en Gerencia de proyectos que apoye en la formulación y seguimiento de proyectos, en metodología general ajustada (mga) y aquellos requeridos para las convocatorias externas ante entidades del orden local, departamental y nacional, en la realización de los presupuestos desagregados así como con la programación de los estudios de pre-inversión para la implementación de la *Metodología General Ajustada -MGA-* de los proyectos de vivienda que adelante el INVISBU como alternativas de solución de vivienda, asimismo, para que, efectué el seguimiento de los mismos en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación -DNP- denominada *Seguimiento de Proyectos de Inversión –SPI.*

- Se identificó que, para el cumplimiento del mismo, se requiere que el proponente cuente con el siguiente perfil: Título Profesional en Ingeniería Civil y/o afines con posgrado en Gestión de proyectos y/o afines con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
- Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
- Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

10. Relación de documentos de Soporte.

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Insuficiencia de Personal
- Matriz de riesgo.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

LUZ DARY MEDINA GÓMEZ
Subdirectora Técnica

Revisó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda/Subdirector Jurídico.
Proyectó; Claudia Patricia Olaya Galvis/CPS Subdirección Jurídica.

ESTUDIOS DEL SECTOR-CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2026 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE COP ($15.000.000).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD.

Se debe partir con el hecho de que la Constitución Política de 1991 estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una núeva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Tan así que, el Estado no solo se funda con base en el derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un estado social comprometido con sus ciudadanos, no solo como observador, sino como garante de los derechos humanos; se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Es concedido de tal forma el Estado Colombiano, que, entre los fines esenciales del mismo, está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y los lineamientos de la entidad, establecidos en el marco de la autonomía territorial, de forma congruente con la normatividad y directrices del orden Nacional, para desarrollar los objetivos misionales trazados y/o propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "*Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social*".

Que, en el Acuerdo Municipal N 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027"*, busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el* programa *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda, para lo cual resulta necesario contar con el apoyo de personal suficiente que se encargue de cumplir con las acciones planteadas para el desarrollo del proyecto y de esta forma lograr con el cumplimiento de las metas del referido plan de desarrollo.

El INVISBU tiene a su cargo el liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos, mediante la implementación de soluciones de vivienda, formulando proyectos de vivienda propios o los convocados por la autoridad de orden local, departamental o nacional nueva y/o el mejoramiento de las ya existentes, en las zonas rural y urbana del municipio de Bucaramanga. Por lo que, para su cumplimiento se hace necesario contar con un equipo de trabajo conformado por personas idóneas que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales trazadas.

Por lo expuesto, la Dirección General requiere dentro de su grupo de trabajo un personal profesional en Ingeniería Civil con especialización en gerencia de proyectos y/o afines que apoye en la realización de los presupuestos desagregados así como con la programación de los estudios de pre-inversión para la implementación de la *Metodología General Ajustada –MGA-* de los proyectos de vivienda que adelante el INVISBU como alternativas de solución de vivienda, asimismo, para que, efectúe el seguimiento de los mismos en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación -DNP- denominada *Seguimiento de Proyectos de Inversión –SPI-* .

Es por esto, que, la Dirección General del INVISBU requiere de un Ingeniero Civil especializado en temas de Gerencia de Proyectos y/o afines con experiencia profesional mínima de 5 años.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo profesional a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo profesional a la Dirección

La prestación de Servicios de apoyo profesional por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INSTITUTO, contar con un acompañamiento de apoyo profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo profesional que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Gestora)	01/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2026	31/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	31/12/2026

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Modalidad de selección: Contratación Directa. De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007. Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo profesional, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL INVISBU CELEBRAR EL CONTRATO.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo profesional?
En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere un Ingeniero Civil especializado en temas de Gerencia de Proyectos y/o afines con experiencia profesional mínima de 5 años.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos y/o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, la cual se atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP
El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:
Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo Profesional para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyar técnica y administrativamente a la Subdirección Técnica en la ejecución, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los proyectos, programas y contratos que adelante el INVISBU, mediante la elaboración de informes, actas y demás documentos técnicos que sean requeridos.
2. Realizar visitas técnicas de inspección, seguimiento, supervisión técnica y recibo de obras, mejoramientos de vivienda y demás proyectos ejecutados por el INVISBU, elaborando los respectivos informes, registros fotográficos y demás soportes técnicos que evidencien las actividades desarrolladas.
3. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de conceptos, informes técnicos, respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás actuaciones administrativas relacionadas con los proyectos y programas a cargo de la Subdirección Técnica.
4. Apoyar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos precontractuales a cargo de la Subdirección Técnica, mediante la elaboración y revisión de presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, estudios de mercado, especificaciones técnicas, costos y demás documentos requeridos para la formulación de los proyectos y procesos contractuales.
5. Proporcionar atención al usuario del INVISBU y tramitar a las peticiones, quejas, reclamos, PQRS, observaciones en general relacionadas con programas de vivienda de interés social del INVISBU.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad al desarrollo del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el INVISBU deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto
3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
13) El contratista debe disponer de herramientas de cómputo propias (Computadora portátil, Tablet, entre otros) para la correcta ejecución del objeto contractual.
14) Velar por el cuidado de los elementos que el INVISBU ponga a su disposición y/o que se encuentren en las oficinas del Instituto. En caso de pérdida y/o daño de los artículos de oficina del Instituto, de ser el contratista el responsable de la pérdida y/o daño, será asumido por él en su totalidad el valor del mismo, el cual autoriza expresamente se le descuenten de los valores que el INVISBU le adeude por concepto de la ejecución del objeto contractual y/o otros conceptos.

6. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE COP ($15.000.000) PAGADEROS A RAZÓN DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES**, con corte al 30 de cada mes, dado que, las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades específicas enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias que harán un cumulo mensual. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Instituto

NOTA: El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).** El supervisor designado por el Instituto deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará en las instalaciones del INVISBU y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la Subdirección Técnica del INVISBU.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios profesionales cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Técnica.

LUZ DARY MEDINA GÓMEZ
Subdirectora Técnica

Reviso aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda/Subdirector Jurídico.
Proyecto; Claudia Patricia Olaya Galvis/CPS Subdirección Jurídica.

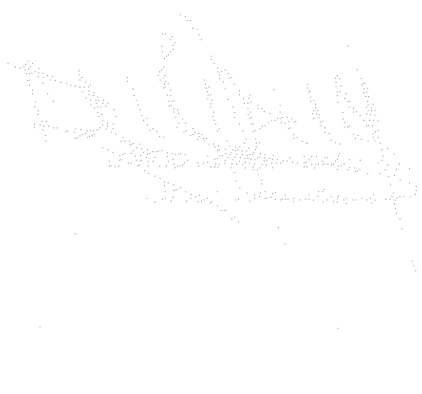

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.48
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Acceso a soluciones de vivienda, Dependencia: INVISBU, con el No. BPIN 20246800010052.

El valor total del proyecto es de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE ($14.774.292.794,90), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($3.859.783.180,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4001	123	2.3.2.02.02.005.20246800010052.1.400 0031.54111 .201	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE UNA Y DOS VIVIENDAS	RECURSOS PROPIOS	$350.000.000,00
4001	123	2.3.2.02.02.006.20246800010052.1.400 0031.54112 .201	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE COMPLEJOS HABITACIONALES EDIFICIOS DE VIVIENDAS	RECURSOS PROPIOS	$350.000.000,00
4001	123	2.3.2.02.02.008.20246800010052.1.400 4231.82120 .201	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	RECURSOS PROPIOS	$752.000.000,00
4001	124	2.3.2.02.02.009.20246800010052.1.400 1032.83999 .201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	RECURSOS PROPIOS	$1.571.792.198,00
4001	124	2.3.2.02.02.008.20246800010052.1.400 4231.82120 .201	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	RECURSOS PROPIOS	$885.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 26 de Julio de 2024, y se actualiza por vigencia el día 10 de Enero de 2026.

Valor inicial 2024	$9.762.246.220,99
Act. Costos Nov2024	$10.898.776.220,98
Act.Costos Dic2024	$5.282.715.168,90
Act Vigencia Feb2025	$12.977 923.461,90
Act.costo Jun2025	$3.013.300.000,00
Act Costos Jul2025	$13.802.243.261,90
Act vigencia ene 2026	$14.774.292.794,90

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.48
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

Se expide a los 10 días del mes de Enero de 2018, a solicitud de SERGIO MAURICIO TÉLLEZ CAITÁN DIRECTOR INVISSU.

JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VELEZ SANTOS
Revisó: JAIME ALBERTO RUIZ YEPES

Johan Sebastian Vega G.

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	CERTIFICADO DE ADQUISICIÓNES - PAA	Código: F.09.PO.DE
		Versión: 4.0
		Fecha: 20.09.22
		Página 1 de 1

CERTIFICADO No: 231

CDP No: _____

El administrador del Plan Anual de Adquisiciones del
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU

Certifica:

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del INVISBU, de la vigencia año 2026, aprobado el 05 de enero de 2026, por la dirección se tiene previsto la contratación de:

1. **Descripción de la Contratación:** Contratación Directa
2. **Objeto del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
3. **Valor Estimado contrato:** $ 15.000.000
4. **Duración estimada del contrato:** 90 dias
5. **Modalidad de selección:** Contratación Directa
6. **CODIGO PPTAL:** 2.3.2.02.02.008.2024680010052. 1.4001032.83990.201

Esta Certificación se emite por solicitud a los 19 días del mes agosto del año 2026.

Solicita: **Luz Dary Medina Gómez**
Cargo: **Subdireccion Tecnica**

Firma:
Expide: Luz Dary Medina Gómez
Cargo: Asesor Planeacion (E)

R.S.P.

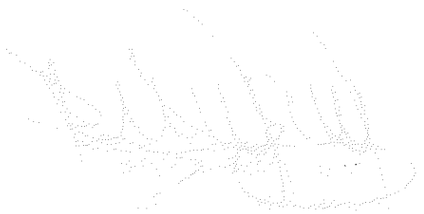

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	**SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**	Código: F24.PO.GC
		Versión:3.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 19 de agosto de 2026

Señor
JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero
INVISBU
Bucaramanga

Por medio del presente me permito solicitar expedir constancia de inexistencia o insuficiencia de personal, con el fin de proceder a realizar la contratación para:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
DURACION	TRES MESES

LUZ DARY MEDINA GOMEZ
Subdirectora Técnica – INVISBU

Elaboró: Laura Suárez – Secretaria Subdirección Técnica

Johan

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** **INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**	F09.PO.TH Versión: 1.0 Fecha: 14.02.17

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que en la Institución no hay y no se cuenta con personal suficiente para realizar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de este servicio.

Se firma en Bucaramanga a los diecinueve (19) días, del mes de agosto de 2026

Atentamente,

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Patricia Durán - Secretaria

Johan Vega .

Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	**SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**	Código: F.25.PO.GF
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 16.05.22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 19 de agosto de 2026

Señor:
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INVISBU
Bucaramanga.

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

☒ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
☐ Registro Presupuestal (RP)

Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	Contrato de prestación de servicios
Tipo de Persona:	Persona Natural
Nombre o Razón Social:	N/A
Identificación: Seleccione Tipo	N/A
Código Actividad Económica (CIIU):	N/A
Dirección:	N/A
Teléfono:	N/A
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
Valor:	$15.000.000= QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE
CDP N°	N/A
Certificado de Plan Anual Nro.	231
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	2.3.2.02.02.008.2024680010052. 1.4001032.83990.201 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Atentamente,

Ing. SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director

Reviso: Ing. Luz Dary Medina Gómez – Subdirectora Técnica
Elaboró: Laura Suárez – Secretaria Subdirección Técnica

Johan Vega

INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00503

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : INVI INVISBU
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.008.2024680010052.1.4001032.83990.201 Código rápido: 260079
Fondo / Fte de Financiación : RP RECURSOS PROPIOS

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
2.3.2.02.02.008.2024680010052.1.4001032.83990.201	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

Valor CDP $: 15,000,000.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Por la suma de : QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($15,000,000.00)**********

Proyecto: SOLICITUD

Dado en el día Agosto 19 de 2026

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI

Elaboró Técnico Administrativo

Subdirector Administrativo y Financiero

Bucaramanga, 19 de agosto de 2026

Señor:
JOHAN SEBASTIAN VEGA GONZALEZ
KILOMETRO 1 VIA ACUEDUCTO CASA 234
Canal digital: sebasvega-8@hotmail.com

Ref.: Solicitud de Propuesta para contrato de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo:

De manera atenta y atendiendo la necesidad del servicio, me permito invitarle a presentar propuesta para el proceso contractual cuyo objeto es:

Objeto del contrato ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, BRINDANDO APOYO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DEL INVISBU EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LAS SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".***

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar técnica y administrativamente a la Subdirección Técnica en la ejecución, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los proyectos, programas y contratos que adelante el INVISBU, mediante la elaboración de informes, actas y demás documentos técnicos que sean requeridos.
2. Realizar visitas técnicas de inspección, seguimiento, supervisión técnica y recibo de obras, mejoramientos de vivienda y demás proyectos ejecutados por el INVISBU, elaborando los respectivos informes, registros fotográficos y demás soportes técnicos que evidencien las actividades desarrolladas.
3. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de conceptos, informes técnicos, respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás actuaciones administrativas relacionadas con los proyectos y programas a cargo de la Subdirección Técnica.
4. Apoyar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos precontractuales a cargo de la Subdirección Técnica, mediante la elaboración y revisión de presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, estudios de mercado, especificaciones técnicas, costos y demás documentos requeridos para la formulación de los proyectos y procesos contractuales.
5. Proporcionar atención al usuario del INVISBU y tramitar a las peticiones, quejas, reclamos, PQRS, observaciones en general relacionadas con programas de vivienda de interés social del INVISBU.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad al desarrollo del objeto contractual.

Por favor indicar su disposición en plazo y el valor de sus servicios y realizar la entrega de los siguientes documentos:

1. Manifestación de no estar en Curso de Inhabilidades para la Ejecución del Contrato.
2. Hoja de vida Original con Foto.
3. Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP), con los Respectivos Soportes de Estudios y Certificaciones de Experiencia Laboral.
4. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés – Ley 2013 del 2019
5. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
6. Copia Tarjeta Profesional, si aplica.

7. Certificado de Consulta Antecedentes Disciplinarios según profesión.
8. Certificado de afiliación de salud y pensión vigente.
9. Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
12. Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional
13. Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios según profesión, si aplica.
15. Libreta Militar, si aplica.
16. Examen Médico de Salud Ocupacional junto con su respectiva resolución de autorización
17. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

Atentamente,

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director INVISBU

Reviso aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda /Subdirector Jurídico.
Proyecto; Claudia Patricia Olaya Galvis/CPS Subdirección Jurídica